



Proceso: VERBAL SUMARIO (DISMINUCION Y EXHONERACION DE ALIMENTOS)  
Radicado: 502234089001-2021-00070-00.  
Demandante: EDGAR ALONSO MEJIA CASTRO  
Demandado: JHONATAN EDGARD MEJIA LEON y LIZETH KARINA MEJIA LEON

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

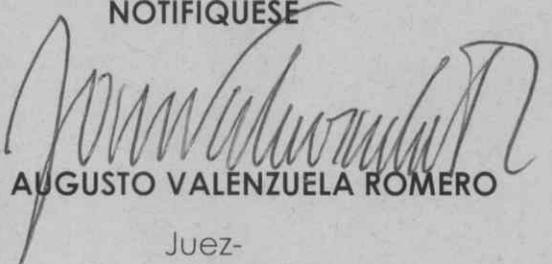
Cubarral, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que la presente demanda se trata de un proceso verbal sumario, mediante el cual se pretende lograr la EXHONERACIÓN y DISMINUCION de la cuota de alimentos, pero revisadas las diligencias, se observa que a las mismas no se aportó la constancia de haber dado cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, haber notificado a los demandados previo a iniciar la demanda.

En razón a lo anterior, y en aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) so pena de rechazó, se subsane la falencia anotada.

Se le reconoce personaría jurídica a la abogada **MAYRA LUZ FLOREZ BERMUDEZ**, para actuar como apoderada del demandante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

  
JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUBARRAL- META

Cubarral, 10 de diciembre de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en  
ESTADO N° 46 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA  
Secretaria